



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPS/CM

Sandia, 17 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - REGION PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, visto en Sesión Ordinario de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N° 034-2023-UFT/DMM de fecha 14 de diciembre de 2023 la Unidad de Fiscalización Tributaria de la MPS, Informe N° 0147-2023-MPS-GM-OATyR-KPCC de fecha 18 de diciembre del 2023 de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, Opinión Legal N° 506-2023-MPS/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2023 del Jefe de Asesoría Legal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 8° establece: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos":

Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2024 dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en Cuatro Cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil de los meses mayo, agosto y noviembre. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (PM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
Central telefónica: 950780838
<https://munisandia.gob.pe>
Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus Contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencia y Derechos Municipales. de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y Contribuciones dentro los límites establecidos por Ley: además señala que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa,

Que, mediante Informe N° 034-2023-MPS/UFT/DMM de fecha 14 de diciembre de 2023, la jefa de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la MPS, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal denominado, sobre el monto mínimo del impuesto predial para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Sandia

Que, a través del Informe N° 0147-2023-MPS-GM-OATyR-KPCC, de fecha 18 de diciembre del 2023 el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal denominado, (ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO, INTERESES MORATORIOS Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 EN LA CIUDAD DE SANDIA)

Que, mediante Opinión Legal N° 506-2023-MPS/OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de Asesoría Legal, opina por la procedencia de aprobar la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo, interés moratorio y fechas del vencimiento de impuestos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2024 aprobó por **MAYORIA** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO, INTERESES MORATORIOS Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 EN LA CIUDAD DE SANDIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2024, la suma de S/. 30.90 (treinta con 90/100 soles) equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del 2024, de conformidad con el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente cronograma:

PAGO AL CONTADO	28 de febrero del 2024
-----------------	------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

PAGO FRACCIONADO

1ra Cuota :28 de febrero del 2024
2da Cuota :31 de mayo del 2024
3ra Cuota :31 de agosto del 2024
4ta Cuota :30 de noviembre del 2024

ARTICULO TERCERO. - FIJESE el 0.9% (cero puntos nueve por ciento) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas moratorias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Sandia, para el ejercicio fiscal del presente año

ARTICULO CUARTO. - DISPÓNGANSE el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en las tasas de intereses moratorios, que para tal efecto fija la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los Tributos Administrativos por la Municipalidad de Sandia.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas conjuntamente con las demás áreas competentes el cumplimiento de la presenta Ordenanza.

SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

TERCERO. - ENCARGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Tributaria y Rentas.

CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bucayolo
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

- Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- Central telefónica: 950780838
- <https://munisandia.gob.pe>
- Alcaldia@munisandia.gob.pe